



**PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA**

Teléfono 728-0106

cmdolega@yahoo.com 728-0106 ACUERDO MUNICIPAL NO.020-2025

(DEL 14 DE ABRIL DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, PROHÍBE EL DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS O RESIDENCIALES CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

El Consejo Municipal del Distrito de Dolega, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 y por la ley No. 66 de 2015, establece que los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el artículo 38 de la ley 106 de 1973, establece que los Consejos dictaran sus disposiciones por medio de Acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señales otra fecha para su vigencia.

Que el artículo 17 numeral 15 de la Ley 106 de 1973, dispone que es competencia exclusiva de los Consejos Municipales Reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano.

Que, dada la alta incidencia de proyectos de lotificaciones con fines residenciales de interés social, con plantas de tratamiento de aguas residuales, en lotes con superficie inferiores a 450 metros cuadrados, lo que genera problemas sociales y gran contaminación de los ríos y quebradas dentro del Distrito de Dolega, en tal virtud, se hace necesario regular este tipo de proyectos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se prohíbe el desarrollo de proyectos habitacionales, urbanísticos o residenciales de interés social, en los que en cada lote que se pretenda construir una vivienda, y el mismo no alcance o tenga como mínimo una superficie de 450 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, se prohíbe dentro del Distrito de Dolega, el desarrollo de proyectos habitacionales, urbanísticos, residenciales o similares, que contemplen su desarrollo o construcción la utilización de planta de tratamiento de agua residual. Tales proyectos solo se podrán construir si los mismos contemplan el sistema de tratamiento primario de aguas domesticas de fosa séptica.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

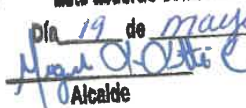
Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


HC MARYURIS PITTI
Presidenta del Concejo Municipal




MELBA CEDENO M.
Secretaria del Concejo

SANCIONADO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA DE DOLEGA
SANCIONADO
Este acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 14 de mayo de 2025
 
Alcalde Secretario

MUNICIPIO DE DOLEGA
Concejo Municipal

776-1967 / cmdolega@yahoo.com

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 14/04/2025 Hora: 10:00 AM

Firma: 